

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Alicante

#### **6512 Ejecución de títulos judiciales 5/2016.**

Doña María Dolores Millán Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Alicante

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 457/2014, ejecución número 5/2016 a instancias de José Carlos Dellanoce Díaz contra Seguridad Murce, S.L. en la que el día 20 de enero de 2016 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia firme de fecha 7 de abril de 2015 a favor de la parte ejecutante, José Carlos Dellanoce Díaz, frente a Seguridad Murce, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.404,08 €, de principal, más la cantidad de 84 €, calculados para interés, y otros 140 € presupuestados para costas.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de 25 € en la Cuenta de Consignaciones que este Juzgado mantiene abierta en la entidad Banco Santander con número 0116 0000 65 0457 14 indicando en el concepto Recurso Social/Reposición.

Así lo manda y firma doña Ana Belén Cordero Naharro, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Alicante. Doy fe.

Y Decreto de ejecución de la misma fecha cuya parte dispositiva dice literalmente:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir al ejecutado, Seguridad Murce, S.L., para que designe bienes y derechos suficientes, para responder por la cantidad reclamada en concepto de principal, intereses y costas, procediendo al embargo de los mismos.

- Procédase a la averiguación de bienes en la base de datos del Punto Neutro Judicial, y verificado, practíquense las operaciones oportunas a través de dicha aplicación informática a fin de que, por las entidades bancarias que se mencionan en el mismo, se retenga y remita a este Juzgado los saldos que pudiera tener la demandada en cuentas de su titularidad hasta cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución.

- El embargo sobre las cantidades que la Hacienda Pública tenga pendiente de abonar a la demandada Seguridad Murce, S.L.

- Oficiése al Servicio de Índices al objeto de que informen sobre los bienes o derechos del ejecutado de los que tenga constancia.

- Dese traslado a Fogasa y a la parte actora, para que en el plazo de quince días, pueda designar bienes o instalar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga.



Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de 25 € en la Cuenta de Consignaciones que este Juzgado mantiene abierta en la entidad Banco Santander con número 0116 0000 65 0457 14 indicando en el concepto Recurso Social/Reposición.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que conste y sirva de notificación a Seguridad Murce, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Alicante, 17 de junio de 2016.— La Letrada de la Administración de Justicia.